

Sección Jurisprudencia

AÑO LXXX - Tº 198 - Nº 18216

RESOLUCIONES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.

**Presentación electrónica de actuaciones vinculadas a pedidos de conmutación de penas ante la Secretaría Penal de la Suprema Corte de Justicia
Res. Nº 191/2021**

Ref. NE. SPL Nº 41/21

VISTO: Las medidas instrumentadas por la Suprema Corte de Justicia tendientes a optimizar los recursos disponibles en pos de mejorar el servicio de administración de justicia, tendiendo al expediente digital, así como también las decisiones adoptadas ante la declaración de pandemia por el COVID-19; y la emergencia sanitaria dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional y su par provincial y,

CONSIDERANDO:

1º) Que, por la Resolución de Presidencia SPL Nº 15/20, se habilitó la presentación de escritos de inicio de expedientes a través del Portal de Notificaciones y Presentaciones Electrónicas de la Suprema Corte, ante los Juzgados de Paz y los órganos jurisdiccionales de primera instancia de los fueros Civil y Comercial, Familia y Contencioso Administrativo y los Tribunales del Trabajo que se encuentren de turno (art. 1º, Res. cit) como así también el uso de dicho portal para la interposición de recursos de queja ante las Cámaras de Apelación.

2º) Que posteriormente se amplió el uso de dicho mecanismo informático para la interposición de recursos de queja ante el Tribunal de Casación Penal y la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires -Resolución de Presidencia Nº 24/20.

3º) Que, asimismo por Resolución de Corte Nº 593/20 se dispuso el ingreso, recepción y posterior distribución de todas las causas correspondientes a los fueros Civil y Comercial, de Familia, Laboral y Contencioso Administrativo, a través del Portal de Notificaciones y Presentaciones Electrónicas.

4º) Que, con la misma finalidad expuesta en las reglamentaciones citadas, esto es, maximizar la protección de la salud y facilitar la tutela judicial efectiva, como así también, contribuir a la celeridad y eficacia en la gestión judicial, corresponde -dadas las facilidades tecnológicas actuales- ampliar, a partir del 8 de marzo del corriente, los alcances del mecanismo informático regulado, para la presentación ante la Secretaría Penal de la Suprema Corte de Justicia de las actuaciones vinculadas a pedidos de conmutación de penas provenientes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires -art. 144 inc. 3º de la Constitución Provincial-, las que, a partir de la fecha citada, deberán realizarse indefectiblemente por esa vía.

5º) Que han intervenido en el marco de sus respectivas competencias las Secretaría de Planificación y Penal y la Subsecretaría de Tecnología Informática.

Por ello, la Suprema Corte, en ejercicio de las atribuciones emanadas de los artículos 32, de la ley 5827 y con arreglo a la previsto en el artículo 4º del Acuerdo N 3971.

RESUELVE

Artículo 1º: Ampliar, a partir del 8 de marzo del corriente, los alcances del mecanismo informático habilitado en las Resoluciones de Presidencia SPL Nº 15/20 y Nº 24/20 y de Corte Nº 593/20, a la presentación ante la Secretaría Penal de las actuaciones vinculadas a pedidos de conmutación de penas provenientes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires -art. 144 inc. 3º de la Constitución Provincial, las que a partir de la fecha citada deberán realizarse indefectiblemente por esa vía.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, póngase en conocimiento de la Procuración General y del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires, y publíquese en la página web de la Suprema

Corte de Justicia y en el Boletín Oficial.

Sergio Gabriel Torres, Eduardo Julio Pettigiani, Luis Esteban Genoud, Eduardo Néstor Lazzar, Hildakogan, Daniel Fernando Soria. Ante mí: **Néstor Trabucco, Matias José Álvarez.**

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
Departamento Judicial de Azul
Inicio de funcionamiento del Juzgado de Familia N° 2 con sede en
Olavarría a partir del 12 de abril del corriente.
Resolución N° 192/2021

Ref. N.E. 755/18 Secc. de Planif.-

VISTO: La ley 14.684 que dispuso la creación de un Juzgado de Familia en el Departamento Judicial Azul con sede en Olavarría,

Y CONSIDERANDO:

1°) Que el Poder Ejecutivo dictó el Decreto 2018-1155 designando al doctor Santiago Guillermo Arrondo como titular del órgano.

2°) Que la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios se encuentra realizando las adecuaciones necesarias que permitirán el funcionamiento del Juzgado en el inmueble sito en Moreno N° 3157 de la ciudad de Olavarría.

3°) Que, conforme la Resolución de Presidencia N° 11/20, el Dr. Arrondo ha prestado juramento y se encuentra actualmente subrogando el Juzgado de Familia N° 1 de la jurisdicción y continuará haciéndolo luego de la puesta en funcionamiento del Juzgado N° 2.

4°) Que, a los efectos de la compensación de la carga de trabajo de los Juzgados de Familia de la jurisdicción, la Secretaría de Planificación ha elevado una propuesta que se estima viable.

5°) Que teniendo en cuenta lo informado por las Secretarías de Planificación y de Personal y la Subsecretaría de Tecnología Informática, se toma necesario arbitrar las medidas tendientes a disponer el inicio de actividades del Juzgado de Familia N° 2 del Departamento Judicial Azul con sede en Olavarría.

Por ello, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones (artículo 32 ley 5827) y con arreglo a lo dispuesto en artículo 4° del Acuerdo 3971.

RESUELVE

Artículo 1°: Fijar el día 12 de abril de 2021 como fecha de efectivo funcionamiento del Juzgado de Familia N° 2 del Departamento Judicial Azul sede Olavarría, el que estará a cargo del Dr. Santiago Guillermo Arrondo, quien continuará, a su vez, subrogando el Juzgado de Familia N° 1 de la misma jurisdicción.

Artículo 2°: El citado organismo funcionará en el inmueble sito en Moreno N° 3157 de la ciudad de Olavarría, para lo cual la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios adoptará las medidas pertinentes para dotar de los espacios e instalaciones adecuadas.

Artículo 3°: Disponer el traspaso de expedientes iniciados en el Juzgado de Familia N° 1 de Olavarría al Juzgado de Familia N° 2 de la misma jurisdicción, según el siguiente detalle:

1 - Se radicarán en el Juzgado de Familia N° 2 los expedientes que reúnan las siguientes condiciones:

a) Causas registradas en la Receptoría General de Expedientes con fecha de inicio posterior al 10 de agosto de 2020.

b) Causas que en el Juzgado de Familia N° 1 estén registradas como antecedentes de las causas detalladas en el punto a).

2 - A partir de la puesta en funcionamiento del Juzgado N° 2, y por el término de 6 meses, se adjudicarán al nuevo órgano los expedientes nuevos que se inicien en el Fuero de Familia, a excepción de aquellos que registren antecedentes radicados en el Juzgado N° 1.

Para el traspaso de las causas en trámite al futuro Juzgado N° 2, la Secretaría de Planificación deberá generar un listado de causas que cumplan las condiciones previstas en el punto 1. a), al que se le adiciónarán las causas citadas en el punto 1. b), según los registros del sistema de gestión Augusta del Juzgado N° 1.

En base a este listado, la Subsecretaría de Tecnología Informática, traspasará las causas que reflejen el criterio propuesto al sistema Augusta, con que iniciará sus actividades el Juzgado de Familia N° 2.

Artículo 4°: Autorizar a la Secretaría de Planificación a realizar las adecuaciones necesarias en el sistema "Infotec" instalado en la Receptoría de expedientes, a fin de permitir la aplicación del mecanismo de adjudicación, previsto en el artículo anterior, conforme los listados remitidos por la Subsecretaría de Tecnología Informática.

Antes de finalizar el período definido en el ítem 2 del artículo 3°, la Secretaría de Planificación efectuará una evaluación a fin de determinar si se continúa, o no, con el criterio de asignación de causas dispuesto. Sin perjuicio de ello, durante el período señalado realizará un monitoreo permanente del ingreso de nuevas causas, informando cualquier desvío respecto del criterio fijado.

Artículo 5°: El Magistrado, en su carácter de titular del nuevo órgano y, a la vez, subrogante del Juzgado N° 1, en atención a la distribución dispuesta en el artículo 3°, resolverá cualquier inconveniente suscitado respecto de la radicación de las causas con carácter previo a su comunicación a la Receptoría de Expedientes.

Artículo 6°: Disponer que las nuevas inscripciones al Registro central de aspirantes a guardas con fines de adopción ingresen al Juzgado N° 2 por el término de 6 meses. Al finalizar dicho período, se requerirá informe al citado Registro, para determinar si se continúa o no con este criterio de asignación dispuesto.

Artículo 7°: En función de lo expuesto, y a fin de facilitar el traspaso, organización, inventario y registro de las causas, el magistrado tramitará oportunamente la suspensión de los términos procesales ante la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales para cada uno de los órganos, destacando que la medida dispuesta no implicará la suspensión de ingreso de expedientes.

Artículo 8º: Solicitar a la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial Azul, que eleve una nueva propuesta de asignación de los turnos para los Juzgados de Familia con sede en Olavarría.

Artículo 9º: Conferir intervención a la Secretaría de Personal para que proceda a la instrumentación de la planta funcional respectiva, en función de las propuestas, cargos y disponibilidades presupuestarias.

Artículo 10º: Por intermedio de la Subsecretaría de Tecnología Informática, se adoptarán los recaudos necesarios con el objeto de dotar al organismo cuyo funcionamiento se dispone del equipamiento y sistemas informáticos pertinentes.

Artículo 11º: Disponer que el equipo de telefonía celular provisto oportunamente al Juzgado de Familia N° 1 de la jurisdicción, a partir de la efectiva puesta en funcionamiento del Juzgado de Familia N° 2, será de uso compartido entre los Juzgados, asignándose al que se encuentre atendiendo el turno judicial.

Artículo 12º: El Dr. Arrondo deberá remitir la información estadística mensual del organismo que se instrumenta, comenzando el 5º día hábil del mes posterior a su funcionamiento.

Artículo 13º: Regístrese, comuníquese vía correo electrónico y publíquese.

Sergio Gabriel Torres, Eduardo Julio Pettigiani, Luis Esteban Genoud, Eduardo Néstor De Lázzari, Hilda Kogan, Daniel Fernando Soria. Ante mí: **Nestor Antonio Trabucco, Matias José Álvarez.**

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Designación de magistrado en el Juzgado en lo Contencioso Administrativo N° 1 del Departamento Judicial Avellaneda-Lanús Resolución N° 193/2021

Expte. SPL 17/19

VISTO: La Resolución de la Suprema Corte de Justicia N° 2738, dictada el 16 de octubre de 2019, por medio de la cual "se habilita la designación de magistrados que no han prestado juramento por no encontrarse en funcionamiento el órgano jurisdiccional que habrán de integrar, a los efectos de subrogar organismos del mismo fuero e instancia, aún de un departamento judicial distinto para el que cuentan con decreto de designación "

Y CONSIDERANDO:

1º) El informe elaborado por la Secretaría de Planificación poniendo de manifiesto, la importante cantidad de vacantes a nivel provincial, situación evidenciada en reiteradas oportunidades por la Suprema Corte (Res. N° 515/20 entre otras).

2º) Que, por Decreto N° 2010/16, se designa como Juez de Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial Avellaneda-Lanús, al doctor Maximiliano Alberto Ceballos.

3º) Que, ante el requerimiento realizado por la Secretaría de Planificación, en el marco de la Resolución N° 2738/19, el Magistrado comunicó su voluntad de jurar de manera anticipada, a los efectos de subrogar órganos del Fuero Contencioso Administrativo vacantes en otros Departamentos Judiciales.

Que, asimismo, en caso de disponerse el funcionamiento del juzgado para el cual ha sido designado, se compromete a continuar subrogando el órgano para el cual se habilita su juramento.

4º) Que, a la fecha, se encuentra vacante el Juzgado en lo Contencioso Administrativo N° 2 del Departamento Judicial San Martín, no contándose con Magistrado Suplente para designar, por lo resulta que conveniente proceder a su juramento a los efectos de subrogar dicho órgano.

Por ello: la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4o del Acuerdo 3971;

RESUELVE

Artículo 1º: Disponer que el cargo vacante -30626- incorporado a este Poder Judicial por Decreto N° 708/15 tenga la denominación presupuestaria de Juez de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo (Grupo 13 - Nivel 20) y asignarlo al Juzgado de igual denominación N° 1 del Departamento Judicial Avellaneda-Lanús (PRG 021-Administración de Justicia).

Artículo 2º: Autorizar a la Presidencia de la Cámara de Apelación en lo Contencioso Administrativo de La Plata, previa intervención de la Secretaría de Personal, a tomar juramento al doctor Maximiliano Alberto Ceballos como Juez del Juzgado en lo Contencioso Administrativo N° 1 del Departamento Judicial Avellaneda-Lanús (conf. Decreto del Poder Ejecutivo N° 2010/16).

Artículo 3º: Disponer que el doctor Ceballos subrogue en el Juzgado en lo Contencioso Administrativo N° 2 del Departamento Judicial San Martín, hasta nueva Resolución.

Artículo 4º: Previa a su juramento, el Magistrado deberá formalizar su consentimiento para subrogar órganos del Fuero Contencioso Administrativo de los Departamentos Judiciales Lomas de Zamora, La Matanza, San Isidro, La Plata, Quilmes y Morón y, de ser necesario, los que establezcan las normativas de subrogación dictadas por la Suprema Corte de Justicia. (Ac. 3230, Res. N° 309/07, Res. N° 1216/08, Res. N° 3359/08, Res. N° 3535/09, Res. N° 1644/12).

Artículo 5º: Disponer que, en caso de mantenerse la vacancia en el Juzgado en lo Contencioso Administrativo N° 2 de San Martín, al momento de la puesta en funcionamiento del Juzgado del mismo fuero del departamento judicial Avellaneda-Lanús, el Dr. Ceballos continúe subrogando dicho órgano.

Artículo 6º: Solicitar al doctor Ceballos que -en los términos del artículo 5º de la Resolución N° 2738/19- al momento de culminar sus funciones en el órgano que subrogue, presente, ante la Secretaría de Planificación, el informe allí estipulado, a los efectos pertinentes.

Artículo 7º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el boletín oficial y en el sitio web de la Suprema Corte de Justicia.

Sergio Gabriel Torres, Eduardo Julio Pettigiani, Luis Esteban Genoud, Eduardo Néstor De Lázzari, Hilda Kogan, Daniel Fernando Soria. Ante mí: **Néstor Antonio Trabucco, Matias José Álvarez.**

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

COVID-19 (Coronavirus)

**Extensión del actual esquema de prestación efectiva y
continua del servicio de justicia hasta el 12 de marzo.**

Resolución N° 7/2021

Ref. Expte. SPL/20 Sec. Planif.

VISTO: Las medidas instrumentadas por la Suprema Corte de Justicia tendientes a la paulatina normalización del servicio, en el marco de las decisiones que las autoridades sanitarias competentes han impartido ante la declaración de pandemia sobre el COVID-19; y, la emergencia sanitaria dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional y su par provincial y;

CONSIDERANDO:

1°) Que, la Suprema Corte, en consonancia con las regulaciones dispuestas por las autoridades administrativas competentes -nacionales y provinciales- fue adoptando medidas que facilitaron la progresiva normalización del servicio de justicia provincial, en función de las fases establecidas en las reglamentarias referidas, en se hallaban encuadrados cada uno de los municipios de la provincia (vgr. Res. N° 583/20, 655/20, 1250/20, 1251/20).

2°) Que, por consiguiente, de acuerdo al desarrollo de la situación epidemiológica podrían convivir tres situaciones fácticas en la prestación efectiva y continua del servicio -de justicia provincial; (i) la continuidad de la situación de excepción reglada por las Resoluciones de Corte N° 480/20, sus ampliatorias y complementarias; y, (ii) la habilitación y funcionamiento de la actividad jurisdiccional y administrativa, en función de las pautas estatuidas por las Resoluciones N° 583/20 y 655/20 y (iii) el régimen especial instituido por las Resoluciones N° 1250/20 y 1251/20.

3°) Que sentado lo que antecede, y en el marco de lo dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia PEN N° 125/2021 que mantiene la situación de 'Distanciamiento Social y Preventivo Obligatorio' en el territorio provincial hasta el 12 de marzo de 2021 inclusive; a los fines de generar reglas claras de actuación para la prestación del servicio de justicia, resulta oportuno y conveniente disponer el mantenimiento de las condiciones y alcances en la habilitación y funcionamiento del servicio en las cabeceras departamentales, sedes descentralizadas y la justicia de paz de acuerdo al estado de situación existente a la fecha, de conformidad a la normativa vigente -oportunamente dictada por la Suprema Corte- a la fecha del presente decisorio.

4°) Que lo dispuesto tendrá lugar sin perjuicio de las adecuaciones y ajustes que pudiesen incorporarse para la mejor prestación del servicio de justicia (art. 15, Const. Prov.), o hasta nueva resolución o decisión en contrario que pudiera adoptarse por la reversión de la situación dada en oportunidad del dictado de la presente.

Por ello, el Presidente de la Suprema Corte en ejercicio de sus atribuciones (arts. 62 Ley N° 5827) y con arreglo a lo establecido en el artículo 4 del Acuerdo N° 3971,

RESUELVE

Artículo 1°: Disponer, hasta el 12 de marzo del corriente inclusive, el mantenimiento de las condiciones y alcances en la habilitación y funcionamiento del servicio en las cabeceras departamentales, sedes descentralizadas y la justicia de paz de acuerdo al estado de situación existente a la fecha, de conformidad a la normativa vigente en cada una de ellas, oportunamente dictada por la Suprema Corte.

Artículo 2°: Lo dispuesto no resulta óbice de las adecuaciones y ajustes que pudiesen incorporarse para la mejor prestación del servicio de justicia, o el dictado de nuevas resoluciones o decisiones en contrario, que pudieran adoptarse por la reversión de la situación dada en oportunidad del dictado de la presente.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese vía e-mail lo aquí resuelto, póngase en conocimiento de la Procuración General, publíquese en el Boletín Oficial y la página Web de la Suprema Corte de Justicia, encomendando a la Dirección de Comunicación y Prensa su difusión en los medios de comunicación masiva

Daniel Fernando Soria. Ante mí: **Néstor Antonio Trabucco, Matías José Álvarez.**

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

**Departamento Judicial de Junín. Suspensión de los términos
procesales en el Juzgado de Paz de Rojas.**

Resolución N° 60/2021

3005-2065-2021

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por el Subsecretario a cargo de la Dirección de Justicia de Paz elevando el requerimiento formulado por el titular del Juzgado de Paz de Rojas por medio del cual solicita la suspensión de los términos procesales a raíz de los hechos producidos en la sede del organismo a su cargo con fecha 9 del mes en curso, téngase presente.

Que, en virtud de lo manifestado por el titular del citado organismo, corresponde otorgar la suspensión de los términos procesales solicitada.

Por ello, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones y con arreglo a lo previsto en el artículo 5 del Acuerdo 3971,

RESUELVE

1 - Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Paz de Rojas el día 9 de febrero de 2021, sin

perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

2 - Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase en conocimiento del Tribunal.

Daniel Fernando Soria. Ante mí: **Matías José Alvarez.**



Directora Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dra. Ma. Victoria Simioni

Director de Boletín Oficial

Dario V.M. Gonzalez

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
JORGE GUILLERMO SPAHR

Claudia M. Aguirre	Lucas O. Lapolla
Daniel A. Chiesa	Claudia Mena
Fernando H. Cuello	Jimena Miguez
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Romina Rivera
Ana P. Guzmán	Carolina Zibecchi Durañona
Rosana Inamoratto	Natalia Trillini
Claudia Juárez Verón	

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Verónica C. Burgos	M. Nuria Pérez
Adriana Díaz	Silvia Robilotta
Elizabeth Iraola	M. Paula Romero
Naila Jaschek	

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General de Gobierno.

Matías Arrech	Matías Díaz
Bruno Balducchi	Francisco Espósito
Anahí Castellano	Martín Gallo
Andrés Cimadamore	Ezequiel Cionna
Gabriel Rodriguez	Lucio Di Giacomo Noack

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica
